



**RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA**

Copiapó, 30 SEPT. 2024

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3303**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.), de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y las disposiciones de su Artículo 38, Párrafo 14, del fallecimiento del postulante o beneficiario;
- b) La Resolución Exenta Nº 895 de fecha 11-02-2022, que modifica Resolución Exenta Nº 163 (V. y U.), de 2022, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los Tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Primer Llamado a Postulación Nacional 2022, en las Modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, Correspondiente al D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
- c) El subsidio obtenido del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Certificado de Subsidio Serie DS1 T1 1-2022 NA00679, del 1º llamado del 2022, obtenido por la Sra. Rosa Elvira Robles Barrios (Q.E.P.D.);

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud Nº 3 de fecha 05 de enero de 2024, en donde ingresa antecedentes de la Sra. Sandra Paola Guajardo Robles, Rut 17.865.725-9, quien solicita ser sustituta de su madre fallecida Sra. Rosa Elvira Robles Barrios (Q.E.P.D.), beneficiaria del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Serie DS1 T1 1-2022 NA00679 con fecha de emisión 01 de agosto del 2022, vigente hasta el 30 de abril del 2024.
- b) El Certificado de Defunción de fecha 18 de enero del 2023, que indica que con fecha 15 de enero del 2023, la beneficiaria fallece.
- c) El Certificado de Posesión Efectiva de fecha 27 de noviembre de 2023, en donde señala que Maritza Robles Robles, Rut 12.940.382-9 y Sandra Guajardo Robles, Rut 17.865.725-9, son las herederas de la Sra. Rosa Elvira Robles Barrios (Q.E.P.D.).
- d) La Cesión de Derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Providencia Nº 325, Lote A, sitio Nº 1, Población Hermanos Carrera, Comuna de Vallenar.
- e) Los Certificados del SII, presentado por la Sra. Sandra Paola Guajardo Robles, en los cuales indican que la propiedad asociada a su Rut, es la propiedad en la cual se aplicará el beneficio habitacional, de la cual es titular por la sustitución señalada.
- f) El Certificado del CESFAM Hermanos Carrera, Comuna de Vallenar, el cual indica que la Sra. Sandra Guajardo Robles, se encuentra con atenciones de salud desde el año 2010 de acuerdo a su domicilio Calle Providencia Nº 325, Población Hermanos Carrera.
- g) Que habiéndose cumplido con todos y cada uno de los requisitos contemplados en el Párrafo 14, Art. 38 del D.S. Nº 01 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por parte del solicitante, procede su nombramiento como sustituto.
- h) Resolución Nº7 de 2019 y Resolución Nº14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- i) Lo dispuesto en el D.L Nº 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S Nº 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- j) El decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo El Decreto TRA 5/2019 que me nombra Director Serviu de la Región de Atacama, renovado a través de Decreto Exento RA Nº 36/2021, y lo dispuesto en el D.S. Nº 355/76 (V. y U.);

## **RESOLUCIÓN:**

- 1.- Designese sustituto para la obtención del beneficio de subsidio habitacional por fallecimiento de la beneficiaria del certificado de subsidio habitacional Serie DS1 T1 1-2022 NA00679 a la hija, Sra. Sandra Paola Guajardo Robles Rut 17.865.725-9, quien tiene el mejor derecho para su designación.
- 2.- Emítase nuevo certificado de subsidio habitacional a nombre del sustituto designado en el resuelvo precedente.

**RODRIGO MATURANA FUENTES**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

SRV/MCC

DISTRIBUCIÓN: